



Protocolo de Prevención y Actuación frente al Acoso

Instrumento interno de tolerancia cero frente a cualquier conducta que atente contra la dignidad, la igualdad o la seguridad de las personas vinculadas a la entidad.

1. OBJETO

Este protocolo tiene por objeto prevenir, detectar, comunicar, tramitar y responder adecuadamente frente a cualquier situación de acoso que pueda producirse en el ámbito de la Asociación Cultural Estrellas del Sur y de las actividades organizadas, coordinadas o promovidas por ella. Se aprueba como instrumento interno de tolerancia cero frente a las conductas que atenten contra la dignidad, la libertad, la integridad moral, la igualdad o la seguridad de cualquier persona vinculada a la entidad. Su finalidad es garantizar entornos seguros, respetuosos e inclusivos para la juventud y para todas las personas que participan en la vida asociativa.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estrellas del Sur es una entidad juvenil sin ánimo de lucro con sede en Córdoba, constituida en 2020, con actividad en movilidad Erasmus+, voluntariado, aprendizaje no formal, participación juvenil y proyectos europeos. Este protocolo se aplicará a toda conducta que tenga lugar en el entorno organizativo o funcional de la asociación, con independencia de que ocurra en espacios físicos, virtuales o durante desplazamientos vinculados a su actividad. Quedan comprendidas, entre otras, las siguientes personas:

- Miembros de la Junta Directiva y de otros órganos de gobierno.
- Personal laboral, personas en prácticas y colaboraciones profesionales.
- Personas voluntarias, formadoras, mentoras, facilitadoras o coordinadoras.
- Participantes en proyectos, movilidades, talleres, reuniones, convivencias, intercambios, eventos y acciones formativas.
- Entidades socias, personal externo, consultoras, proveedoras y cualquier tercera persona que actúe en nombre de la asociación o se relacione con ella.

También se aplicará a los hechos ocurridos en canales digitales vinculados a la entidad, incluyendo correo electrónico, mensajería, grupos de coordinación, plataformas colaborativas, videollamadas, redes sociales y cualquier otro canal usado para la actividad asociativa.

3. PRINCIPIOS RECTORES

- ★ Tolerancia cero frente al acoso.
- ★ Respeto a la dignidad de todas las personas.
- ★ Igualdad y no discriminación.
- ★ Confidencialidad y protección de la intimidad.
- ★ Diligencia, celeridad y proporcionalidad.
- ★ Protección de la persona afectada frente a nuevos daños o represalias.
- ★ Derecho de audiencia y garantías mínimas para todas las partes.
- ★ Coordinación con las autoridades públicas cuando los hechos puedan ser constitutivos de infracción administrativa o penal.

4. DEFINICIONES

Se entenderá por acoso cualquier conducta no deseada que tenga por objeto o por efecto atentar contra la dignidad de una persona o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o discriminatorio. Se incluyen expresamente las siguientes modalidades:

4.1 Acoso moral o psicológico

Conducta reiterada o especialmente grave de hostigamiento, humillación, menosprecio, aislamiento, presión indebida, intimidación, desautorización pública o control abusivo que afecte negativamente a la integridad moral o a la participación de una persona.

4.2 Acoso sexual

Cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de naturaleza sexual no deseado que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, especialmente cuando genere un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

4.3 Acoso por razón de sexo

Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, o vinculado a estereotipos sexistas, embarazo, maternidad, conciliación o roles de género, que tenga por objeto o efecto lesionar su dignidad o generar un entorno hostil, humillante o degradante.

4.4 Acoso por orientación sexual, identidad o expresión de género

Cualquier comportamiento de rechazo, hostigamiento, exclusión, humillación o trato desfavorable basado en la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género o las características sexuales de una persona, incluyendo conductas LGTBfóbicas.

4.5 Acoso por origen racial o étnico

Todo hostigamiento, desprecio, trato degradante, exclusión o conducta ofensiva basada en el origen racial o étnico, el color de piel, la nacionalidad, la ascendencia o la pertenencia cultural de una persona.

4.6 Acoso por religión, convicciones, discapacidad, edad o situación personal

Quedan comprendidas las conductas ofensivas, hostiles o discriminatorias basadas en la religión o las creencias, así como el hostigamiento o la exclusión por razón de discapacidad, diversidad funcional, enfermedad, estado de salud, edad, situación socioeconómica, idioma, aspecto físico o cualquier otra condición personal o social.

4.7 Ciberacoso y represalias

Se incluye cualquier forma de acoso ejercida mediante herramientas digitales (mensajes intimidatorios, control abusivo, exclusión deliberada, difusión de rumores, publicación de contenido ofensivo o difusión no consentida de imágenes, datos, audios o capturas). Constituye igualmente conducta prohibida cualquier represalia contra quien denuncie de buena fe, apoye a una persona afectada, aporte información o participe en un procedimiento interno.

5. CONDUCTAS PROHIBIDAS

Sin carácter exhaustivo, quedan expresamente prohibidas las siguientes conductas:

- Insultos, burlas, humillaciones o comentarios vejatorios.
- Bromas sexistas, racistas, xenófobas, LGTBIfóbicas o religiosas.
- Uso de motes ofensivos por razón de sexo, orientación, identidad de género, raza, religión, discapacidad o edad.
- Comentarios ofensivos sobre el cuerpo, la apariencia, la vestimenta, el acento, la procedencia o las prácticas religiosas.
- Insistencia en mantener interacciones afectivas o sexuales no deseadas.
- Tocamientos no consentidos o invasión física del espacio personal.
- Difusión de rumores, campañas de desprestigio o aislamiento deliberado dentro del grupo.
- Exclusión de actividades, decisiones o espacios por motivos discriminatorios.
- Difusión de imágenes, audios, capturas o mensajes ofensivos o íntimos sin consentimiento.
- Amenazas, chantajes, presiones o abuso de poder formal o informal.
- Negación reiterada de la identidad, el nombre o los pronombres cuando ello constituya un acto de hostigamiento.

6. MEDIDAS PREVENTIVAS

La prevención del acoso forma parte del funcionamiento ordinario de la asociación y se integra en su cultura organizativa, especialmente en las actividades juveniles, los espacios de convivencia y los proyectos de movilidad. La entidad adoptará, al menos, las siguientes medidas:

- Aprobar y difundir este protocolo entre todas las personas vinculadas a la entidad.

- Incorporar un código de conducta en actividades, formularios de inscripción, convocatorias, acuerdos de voluntariado y colaboraciones externas.
- Informar de manera visible sobre los canales de comunicación y denuncia.
- Impartir formación básica sobre prevención del acoso, igualdad y uso seguro de los entornos digitales.
- Identificar las actividades de mayor riesgo, como convivencias, viajes, pernoctas, reuniones nocturnas o chats informales, y establecer reglas específicas de convivencia.
- Coordinar este protocolo con la Política de Protección de la Infancia cuando participen personas menores de edad.

7. DERECHOS DE LAS PERSONAS AFECTADAS

- Ser escuchada con respeto y sin juicios de valor.
- Recibir información clara, comprensible y actualizada sobre el procedimiento.
- Obtener confidencialidad en el tratamiento de sus datos y de los hechos comunicados.
- Solicitar medidas inmediatas de protección si existe riesgo o malestar relevante.
- No sufrir represalias por denunciar o colaborar en la investigación.
- Ser acompañada, si así lo desea, por una persona de confianza durante las actuaciones internas.

Cuando la persona afectada sea menor de edad, la asociación actuará además conforme a su Política de Protección de la Infancia, reforzando la prioridad de su interés superior y la adopción inmediata de medidas de salvaguarda.

8. DEBER DE COMUNICAR

Cualquier persona que observe, conozca o sospeche razonablemente la existencia de una situación de acoso deberá comunicarlo sin demora a la Persona Responsable frente al Acoso o, en su defecto, a la Presidencia o a un miembro de la Junta Directiva, a través del correo proteccion@estrellasdelsur.eu. La comunicación podrá realizarse por escrito, por correo electrónico, mediante formulario interno, por canal telefónico o por cualquier otro medio habilitado, sin perjuicio de su posterior formalización documental.

9. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ACTUACIÓN

9.1 Inicio

El procedimiento podrá iniciarse por denuncia de la persona afectada, por comunicación de una tercera persona o de oficio cuando la asociación tenga conocimiento suficiente de hechos que pudieran ser constitutivos de acoso. La denuncia deberá contener, en la medida de lo posible, una descripción objetiva de los hechos, la identificación de las personas implicadas, el contexto en que ocurrieron, los posibles testigos y las evidencias disponibles.

9.2 Valoración inicial

Recibida la denuncia, la Persona Responsable realizará una valoración inicial urgente para determinar la naturaleza de los hechos, el nivel de riesgo y la necesidad de adoptar medidas cautelares, con la máxima rapidez y evitando cualquier exposición innecesaria de la persona afectada.

9.3 Medidas cautelares

Cuando resulte necesario para proteger a la persona denunciante o preservar la convivencia, podrán adoptarse medidas cautelares provisionales, entre ellas la separación de las partes, el cambio de habitación, turno, equipo o espacio, la prohibición temporal de contacto, la suspensión cautelar de funciones de coordinación o representación, la exclusión temporal de determinados canales digitales o el acompañamiento específico a la persona afectada.

9.4 Instrucción

La Persona Responsable, o la comisión que se designe, recopilará la información relevante mediante entrevistas reservadas, revisión documental, análisis de pruebas digitales y escucha de las partes y, en caso, de personas testigo, evitando la revictimización y limitando la difusión de datos al mínimo imprescindible.

9.5 Resolución

Una vez finalizada la instrucción, el órgano competente dictará resolución motivada que podrá archivar las actuaciones por inexistencia de indicios suficientes, apreciar conductas inadecuadas que exijan corrección o medidas organizativas, o declarar la existencia de una conducta de acoso y acordar las medidas internas correspondientes. La resolución se notificará a las personas interesadas con las debidas garantías de confidencialidad.

10. MEDIDAS INTERNAS Y CONSECUENCIAS

En función de la gravedad de los hechos y de la relación de la persona responsable con la entidad, podrán adoptarse, entre otras, las siguientes medidas:

- Apercibimiento o amonestación formal por escrito.
- Pérdida de funciones de coordinación, representación o acompañamiento.
- Prohibición de contacto con la persona afectada.
- Suspensión temporal de participación en actividades o espacios comunes.
- Cese de la colaboración, el voluntariado o la relación interna con la asociación.
- Comunicación de los hechos a la entidad socia de procedencia, cuando exista vinculación externa.
- Comunicación a los financiadores o a las autoridades competentes, si la gravedad del caso lo exige.

11. COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES

La intervención interna de la asociación no sustituye la actuación de las autoridades competentes. Cuando los hechos puedan ser constitutivos de delito, violencia sexual, amenazas, agresiones, coacciones, difusión ilícita de imágenes, acoso grave o afecten a personas menores de edad, la asociación activará de inmediato los canales públicos oportunos y colaborará con los servicios competentes.

12. PROTECCIÓN FRENTE A REPRESALIAS

Queda terminantemente prohibida cualquier represalia contra quien denuncie de buena fe, facilite información, aporte pruebas, preste apoyo a una persona afectada o participe en el procedimiento. Las represalias serán consideradas una infracción autónoma y especialmente grave dentro del sistema interno de convivencia.

13. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Toda comunicación, expediente o actuación tramitada al amparo de este protocolo será tratada con estricta confidencialidad. El acceso a la documentación se limitará a las personas imprescindibles para la gestión del caso y la información se custodiará en un registro interno seguro. La asociación tratará los datos personales conforme a la normativa aplicable, aplicando criterios de minimización, acceso restringido y conservación limitada a la finalidad de protección y gestión del expediente.

14. ESPECIALIDADES EN ACTIVIDADES JUVENILES, VIAJES Y PROYECTOS INTERNACIONALES

Dado que la asociación impulsa movilidades, formaciones, voluntariados e intercambios juveniles en el marco de Erasmus+ y otros proyectos europeos, este protocolo será de aplicación plena durante desplazamientos, alojamientos, convivencias y actividades realizadas junto a entidades socias. En este tipo de actividades se adoptarán, además, medidas específicas como reglas previas de convivencia, identificación visible de las personas responsables, canales de ayuda accesibles durante toda la actividad, revisión del reparto de habitaciones con criterios de seguridad, atención reforzada a incidentes en tiempos libres y traslados, y coordinación con la entidad socia para respuestas rápidas y homogéneas.

15. FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

La asociación promoverá periódicamente acciones de formación y sensibilización dirigidas a la Junta Directiva, el personal, el voluntariado, las personas facilitadoras y las participantes con responsabilidades organizativas, con especial atención a la igualdad, el acoso sexual, el ciberacoso, la comunicación segura y la prevención en contextos juveniles.

16. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN

Este protocolo se revisará al menos una vez al año, así como cada vez que se detecten incidencias relevantes, cambie la estructura de la entidad, se incorporen nuevas colaboraciones estables o se identifiquen nuevas necesidades derivadas de la práctica organizativa.

17. APROBACIÓN Y DIFUSIÓN

Este protocolo ha sido aprobado por la Junta Directiva de la Asociación Cultural Estrellas del Sur y se difunde entre su personal, voluntariado, participantes y entidades colaboradoras a través de los canales oficiales de la organización, incluido su portal de transparencia.

ANEXO I · CONTENIDO MÍNIMO DE LA DENUNCIA

- Nombre y datos de contacto de quien comunica los hechos.
- Identidad de la persona afectada, si es distinta.
- Identidad de la persona denunciada, si se conoce.
- Descripción cronológica, objetiva y detallada de los hechos.
- Lugar, fecha, actividad o canal donde se produjeron.
- Testigos o personas que puedan aportar información.
- Documentos, mensajes, imágenes o evidencias disponibles.
- Existencia de necesidad urgente de protección.

ANEXO II · CÓDIGO BÁSICO DE CONDUCTA

Todas las personas vinculadas a la asociación deberán:

- Mantener un trato respetuoso y no discriminatorio.
- Abstenerse de comentarios sexuales, humillantes o intimidatorios.
- Respetar los límites personales y cualquier negativa expresa o implícita.
- Evitar el uso de posiciones de poder para presionar o condicionar a otras personas.
- No difundir contenido privado, imágenes o capturas sin consentimiento.
- Utilizar los canales digitales de la entidad de forma segura y respetuosa.
- Comunicar de inmediato cualquier situación de acoso o riesgo.

ANEXO III · MEDIDAS DE IMPLANTACIÓN

1. Nombramiento formal de la Persona Responsable frente al Acoso.
2. Habilitación del correo proteccion@estrellasdelsur.eu como canal interno de denuncias.
3. Aprobación y difusión del código de conducta.
4. Inclusión del protocolo en inscripciones, movilidades, actividades y documentación interna.
5. Formación inicial a la Junta Directiva, el personal y el voluntariado.
6. Coordinación expresa con la Política de Protección de la Infancia.

DATOS IDENTIFICATIVOS

DENOMINACIÓN

Asociación Cultural Estrellas del Sur

AÑO DE CONSTITUCIÓN

2020

OID

E10264295

CONTACTO

paula@estrellasdelsur.eu

SEDE

Córdoba, España

CANAL FRENTE AL ACOSO

proteccion@estrellasdelsur.eu

PIC

892239563

WEB

estrellasdelsur.eu